No. CONSECUTIVO (espacio exclusivo oficina jurídica) _____

Unidad Gestora: **COORDINACION DEPORTE SOCIAL COMUNITARIA**

Fecha:

DD	27	**MM**	06	**AA**	2023

RESPONSABLE TECNICO, (apoyara a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual).	**DIEGO FERNANDO GUTIERREZ**
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	**DIEGO FERNANDO GUTIERREZ**
Descripción Necesidad	La villa deportiva Alfonso López es una unidad de escenarios deportivos clasificados como Bien de Interés Cultural en el POT del municipio de Bucaramanga, ubicado en la comuna 13 de la división político urbana y rural de Bucaramanga. Entre los escenarios deportivos más importantes de la unidad deportiva Alfonso López se encuentra el estadio de futbol que es un recinto deportivo que cuenta con un aforo para 25 000 espectadores. Es la sede del Atlético Bucaramanga, club de la Categoría Primera A del fútbol profesional colombiano y adscrito a la división mayor del futbol colombiano (DIMAYOR). La unidad deportiva Alfonso López hace parte de los recursos físicos de la gobernación de Santander y administrados por el INDERSANTANDER bajo convenio interadministrativo 097 del 17 de enero de 2019 entre la gobernación de Santander e INDERSANTANDER, permitiendo su usufructo, explotación deportiva, mantenimientos y adecuaciones pertinentes que el escenario requiere. Es el escenario mas importante de la ciudad donde constantemente aglomera más de 10.000 personas semanalmente con la liga BET PLAY de futbol profesional. Entre los eventos históricos del estadio Alfonso López están: ▪ Partidos internacionales amistosos de clubes y de la Selección Colombia (partido en 2008 contra Venezuela). ▪ Juegos Deportivos Nacionales de Colombia de 1941 y 1996. ▪ Partidos de local del Atlético Bucaramanga en Copa Libertadores 1998 (única participación oficial del conjunto leopardo en torneos de Conmebol y FIFA). ▪ el Megaconcierto de la feria y en 2023 de nuevo otro concierto de gran escala, con medidas especiales para cuidar la grama. ▪ Campeonato Sudamericano Femenino Sub-20 de 2010 (Todos los 24 partidos) ▪ Fase Final del Torneo Preolímpico Sudamericano Sub-23 de 2020. ▪ Partido entre América de Cali (haciendo de local) y Cerro Porteño de Paraguay por la Copa Libertadores 2021, debido a trabajos de mantenimiento en su escenario natural, el Estadio Pascual Guerrero de Cali. ▪ Semifinales y Final de la Copa América Femenina 2022. La ley 1831 de 2017 estableció la obligatoriedad, dotación, disposición y acceso de los desfibriladores Externos automáticos en transportes de asistencia básica y medicalizada como *también en espacios con alta afluencia de público*, es esta última parte donde el estadio Alfonso López debe cumplir la normatividad debido que en este momento no cuenta con esta herramienta reglamentada. Como anteriormente se menciono el estadio mantiene por los eventos deportivos y de espectáculos para la ciudad un alto aforo y afluencia de público de todas las

	edades. La Asamblea departamental de Santander expide la Ordenanza No.061 "por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA) en las instalaciones publicas y privadas del departamento de Santander, donde exista afluencias y se dicten otras disposiciones". Dada las directrices nacionales y departamentales es necesario tomar medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de estas normas. En el Indersantander no se encuentra un registro histórico de adquisición, donación o tenencia de esta herramienta (DEA) indispensable para responder de manera oportuna y eficiente ante cualquier emergencia durante los eventos en la villa deportiva a las personas víctimas de enfermedades cerebro vasculares, accidentes, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica. En oficio emitido por la alcaldía de Bucaramanga firmado por la secretaria de salud y ambiente Nancy Cañón Meza, del 6 de junio de 2023 a la alta dirección del INDERSANTANDER como administrador del estadio Alfonso López y resultado de una inspección del día 30 de mayo concluyen en un hallazgo "*EL ESTADIO ALFONSO LOPEZ NO CUENTA CON DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO-DEA. NO CUENTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES CON UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS*" y determina un plan de acción para el cumplimiento de dicha resolución. La resolución No. 011 de 28 de abril 2022 por la cual se establecen los procedimientos, técnicos y operativos para la implementación de los desfibriladores externos automáticos -DEA en el municipio de Bucaramanga en ***el articulo 11 Ubicación de los DEA***. "En todos los casos descritos en el artículo anterior, se deberá garantizar la **cantidad y ubicación** de los Desfibriladores Externos Automáticos que permita un tiempo de respuesta máximo de 5 minutos, contados a partir del colapso de la victima o de la solicitud realizada por un primer respondiente para la ubicación se deben tener en cuenta (...)", por ser el estadio Alfonso López un escenario tan grande capaz de albergar mas de 20.000 personas, y ante una posible emergencia que contemple el uso del dispositivo y haciendo un análisis de tiempos vs distancias determino que un solo dispositivo para el estadio no es suficiente para cumplir con el articulo anteriormente mencionado en atención de la emergencia en poco tiempo.
Justificación	Considerando Que el congreso de la república de Colombia mediante la ley 1831 de 2017, estableció la obligatoriedad, dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos en transportes de asistencia básica y medicalizada como también en espacios con alta afluencia de público. Que la resolución 926 de marzo de 2017 "por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del sistema de Emergencias Médicas- SEM", En el capitulo II denominado Estructura y Funciones del SEM- establece que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las victimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio-respiratorios, que requieran atención medica de urgencias. Que la asamblea departamental de Santander expide Ordenanza No 061 "por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA) en las instalaciones públicas y privadas del departamento de Santander, donde exista afluencias y se dicten otras disposiciones". Que el ministerio de salud y protección social expidió Decreto 1465 de 2019, a través del cual estableció los criterios que las entidades territoriales aplicaran a los espacios previstos en el articulo 3 de la ley 1831 de 2017 (espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público). Que el mismo ministerio de salud y protección social expidió la resolución 3316 de 2019, mediante la cual estableció las disposiciones en relación con los desfibriladores Externos Automáticos-DEA, en cuanto a la dotación, registro,

	uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales. Que la secretaria de salud de Santander expidió la resolución 7523 de 2019 por medio del cual autoriza la implementación del sistema de emergencias medicas -SEM y se define condiciones mínimas para los actores participantes en el departamento de Santander. Que el municipio de Bucaramanga expidió Decreto 034 de 2019 por medio del cual se implementa el sistema de emergencias medicas SEM en el municipio de Bucaramanga. Que la secretaria de salud y ambiente del municipio de Bucaramanga profirió la resolución 065 del 31 de agosto 2021, por medio de la cual se establecen los procedimientos administrativos técnicos y operativos para la implementación de los desfibriladores Externos automáticos en el municipio de Bucaramanga, la cual requiere ser modificada en diferentes aspectos. Que la resolución 011 del 28 de abril 2022 por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los desfibriladores Externos Automáticos DEA en el municipio de Bucaramanga, deroga la resolución municipal 065 de 2021, también ejerciendo inspección, vigilancia y control con el fin de verificar el cumplimiento por parte de los sujetos objeto de aplicación de la misma y dar inicio a los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar. Dado lo anterior es necesario realizar este proceso de adquisición de los equipos para adecuar y cumplir con la reglamentación de orden nacional, departamental, municipal y que nuestro estadio Alfonso López cuente con el sistema adecuado de reacción ante las emergencias de cualquier tipo.
Contribución a las metas del PDD	Adecuar y conservar 7 escenarios deportivos de competencia del departamento con el objetivo de tener escenarios aptos, seguros con altos índices de calidad en el servicio para la comunidad santandereana.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

	BIENES	**SERVICIO**	**OBRA PUBLICA**	**CONVENIOS**

NATURALEZA DEL OBJETO	X				
Objeto	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS- (DEA) PORTATILES INCLUYENDO BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA ATENCION ENFERMEDAD SUBITA, PARO CARDIACO PARO CARDIO RESPIRATORIO EN EL ESTADIO ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA.				
Descripción Especificaciones Técnicas	1. Equipo portátil, pantalla en color, ajuste automático de brillo de pantalla. 2. Desfibrilador externo automático, software con análisis y detección de descarga. 3. Sistema de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable. 4. Forma de onda: Bifásica truncada exponencial de poder constante. 5. Sistema de instrucciones de voz en idioma español y hasta dos idiomas más. Instrucciones de voz en español para guiar al responsable en el uso del equipo. 6. Descarga a nivel automático o semiautomático o combinadas. 7. El equipo debe ser para uso adulto y pediátrico. 8. Disponibilidad permanente y suficiente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente. 9. Memoria para almacenamiento de eventos. 10. Alta seguridad en datos, transferencia y visualización de la información almacenada por medio de algún medio electrónico con soluciones de red flexibles. 11. Resistencia IP55 al agua y polvo, con resistencia a caídas de 1,5 m. 12. Tiempo de carga no mayor a 8 segundos desde el inicio del análisis del ritmo, hasta la carga del equipo. 13. Encendido automático con la apertura de la tapa. 14. Electrodos preconectados para adultos y niños, consumibles de alta calidad. 15. Función de autocomprobación y/o autodiagnóstico del sistema, de la batería y de los electrodos. 16. Batería con duración mínima de veinticuatro meses en estado de espera o recargable. 17. Garantía para el equipo de dos (2) años mínimo contra defectos de fabricación.				

18. Revisión anual de mantenimiento preventivo luego de instalados los equipos durante el primer año de garantía

19. Los equipos deberán contar con su respectivo kit de señalización.

20. Manual de operación en idioma español y actualizado.

INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:

Los equipos que se entreguen deberán contar con su respectivo gabinete el cual debe contar con señalización de zona de cardio protegida, llave de seguridad y alarma, de tal manera que su ubicación e instalación permita un tiempo de respuesta máximo de 5 minutos, contados a partir del colapso de la víctima o de la solicitud realizada por un primer respondiente para lo cual se debe tener en cuenta:

- Establecer en el sitio donde este instalado el DEA una guía rápida de instrucciones de uso, de acuerdo con las recomendaciones de uso del manual de instrucciones suministrado por el fabricante o importador.
- Contar con la hoja de vida de cada equipo, la cual deberá contener la marca, modelo, número de serie, numero del permiso de comercialización, nombre del fabricante, nombre del importador, cronograma y soportes del mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo con las especificaciones establecidas por el fabricante en el manual de instrucciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: Botiquín de primeros auxilios con elementos necesarios para atención de enfermedad súbita, paro cardiaco, paro cardio respiratorio.

1. Morral de 35x35x10 cm, botiquín tipo reglamentario de acuerdo a las características aprobadas legalmente.
2. Contenido:

- Gasas limpias x 20 unidades
- Esparadrapo de tela rollo 2 cm x 1 unidad
- Baja lenguas paquete x 20 unidades
- Guantes para examen caja x 100 unidades
- Venda elástica 2x5 yardas x 1 unidad
- Venda elástica 3x5 yardas x 1 unidad
- Veda elástica 5x5 yardas x 1 unidad
- Venda de algodón 3x5 yardas x 1 unidad
- Venda de algodón 5x5 yardas x 1 unidad
- Yodopovidona frasco de 60 ml x 1 unidad
- Solución salina 500 cc x 1 unidad
- Termómetro digital x 1 unidad
- Alcohol antiséptico de 275 ml x 1 unidad
- Elementos de protección personal
- Un dispositivo de barrera para la ventilación boca a boca
- Rasuradoras x 10 unidades
- Apósitos para el manejo de heridas
- Dispositivo para la inmovilización de extremidades.

Descripción Obligaciones especificas	**1.** El contratista se compromete a hacer entrega de los bienes objeto del contrato, así como efectuar su instalación dentro del término que sea requerido por el supervisor, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, los bienes deben ser de óptima calidad bajo las condiciones técnicas, sanitarias, médicas y originales de marcas nacionales y reconocidas. **2.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de contratación y las establecidas en la ley 1821 del 2 de mayo de 2017. **3.** Efectuar la instalación de los equipos en su respectivo gabinete (armario o estación) de pared de fácil operación y acceso con su respectivo kit de señalización, en la sede seleccionada por la entidad y según instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **4.** El contratista deberá efectuar la respectiva capacitación para el personal que determine la Dirección General, las cuales deberán ser 100% practicas, con simuladores de desfibrilación de la misma marca de los equipos adquiridos, utilizando torsos (maniquís) adultos y pediátricos. **5.** En el momento de la entrega de los equipos, el contratista deberá adjuntar la siguiente documentación: registro sanitario o permiso de comercialización emitida por INVIMA, declaración de importación, cronograma de mantenimiento (mínimo dos por cada año de garantía), certificación o póliza de garantía mínima de dos años, hoja de vida del equipo o ficha técnica, guía de manejo de uso rápido. **6.** Suministrar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el fabricante. **7.** Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, para los equipos Biomédicos. **8.** Suministrar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos. **9.** Suministrar el historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico. **10.** Suministrar el listado de fallas, alarmas y su gestión. **11.** Ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presentes con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. **12.** El contratista garantiza que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo durante el periodo de garantía, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación. **13.** El contratista asume durante el periodo de garantía, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción del INDERSANTANDER, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **14.** Los demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato, en aras de cumplir con las finalidades del mismo y que sean designadas por el supervisor. **15.** Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato. **16.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. **17.** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.

	18. El contratista deberá brindar una garantía mínima de dos (02) años por defectos de fábrica o de calidad, que impidan el uso adecuado del respectivo insumo. **19.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, su naturaleza y que imponga la Ley.
Plazo	El plazo de ejecución será 15 de hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
	FORMA DE PAGO: El INDERSANTANDER pagara el valor del contrato en un solo pago a la finalización y total realización del objeto contratado, previa presentación de factura y cumplimiento de actividades por parte de la contratista certificada por el supervisor
	Lugar de Ejecución En Bucaramanga, Estadio Alfonso López.

Presupuesto estimado

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO	VALOR TOTAL
Adquisicion e intalacion en su respectivo gabinete de desfribilador externo automatico (DEA)	unidad	2	9,284,500	18,400,000	N/A	18,569,000
Adquisicion de botiquin de primeros auxilios para atencion de accidentes o enfermedad	unidad	2	$800,000	$1,600,000	N/A	$1,600,000
TOTAL						**20,169,000**

Rubro presupuestal por afectar:	**2.1.2.02.01.004.03** *INSTRUMENTOS APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA.*

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Coordinador Deporte social comunitario.